



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-748-2018**

Arquitecto
Carlos Rivera Valle
Concejal de Ambato
Ingeniera
Diana Caiza
Concejal Suplente
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SC-CR-89-2018 FW 55216

FECHA: 04 de diciembre de 2018

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones al arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato para el 5 de diciembre de 2018; y convocatoria a Concejala suplente.

Me refiero al oficio SC-CR-89-2018, del 4 de diciembre de 2018, con el cual, el arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el miércoles 5 de diciembre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de diciembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-748-2018

Página 2 de 2

autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;

- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al arquitecto Carlos Rivera Valle, Concejel de Ambato, el 5 de diciembre de 2018; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejel Suplente, para que se incorpore al seno de Concejo y Municipalidad de Ambato, para la misma fecha de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Talento Humano Financiero Comisiones Sec. Ejec. Alcaldía **RC.** Arch. Concejo (Of. SC-CR-89-2018)

MV/sc
2018-12-04